



**PROCESO No. 110014003066-2021-01424-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

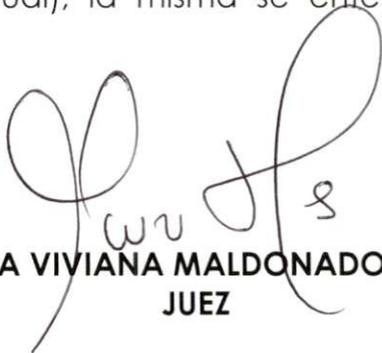
Bogotá, D.C., - 9 DIC 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Excluya el juramento estimatorio, dado que no es propio de esta clase de proceso.
- 2) Aclare desde que fecha se hacen exigibles los intereses moratorios, dado que estos se causan desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación este es 16 de abril del 2021.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 10 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria**